#### SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.003.

## **CONSIDERANDO:**

Que de la nota enviada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en la cual solicitan que sean eximidos de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene a los Martilleros o Corredores que actúan en el Distrito de Salliqueló, Que estas Comisiones solicitaron asesoramiento a la Asesoría Legal del Municipio,

Que se ha recibido una resolución del Poder Ejecutivo de la Pcia de Bs. As. Ministerio de Gobierno, en la cual exime a los Martilleros y Corredores del pago de la tasa solicitada, como así también de la habilitación del local comercial,

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

## **ORDENANZA**:

ARTICULO 1º).- Exceptúese a los Martilleros y Corredores Públicos debidamente colegiados a la obligación de habilitar el lugar de su asiento de trabajo, salvo Sociedades Comerciales.-----

<u>ARTICULO 2º</u>).- Exímase del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene a los Martilleros y Corredores Públicos Colegiados del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

# ORDENANZA Nº 1070/03.-

VALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-

RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-